

Oficio Num. **1052/02**

Colima, Col., 18 de Diciembre del 2002

ASUNTO: El que se indica.

CIUDADANOS
CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, y
DHYLVA LETICIA CASTAÑEDA CAMPOS.
P R E S E N T E S.

En atención a su promoción presentada a este Consejo General el día 26 de noviembre del año 2002, en su calidad de ciudadano colimense y representante de éste respectivamente, con fundamento en el artículo 8º constitucional, el cual obliga a que “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República”, es que se emite el presente oficio con la finalidad de dar respuesta a los pedimentos referidos en su escrito, los cuales han quedado sin efectos en virtud de que se solicitaba a este órgano electoral interviniera en la suspensión del Plebiscito Electivo ha celebrarse dentro del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática en el que contendía el ciudadano Carlos Vázquez Oldenbourg, como Precandidato Externo al cargo de Gobernador del Estado de Colima, plebiscito que por determinación del propio Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido quedó suspendido, para celebrarse según se manifestó en los medios de comunicación en el mes de enero del año 2003.

Además, como la propia representante del ciudadano Carlos Vázquez, la C. Dhylva Leticia Castañeda Campos lo manifiesta, impugnó ante la Comisión Nacional de Garantías de su partido con fundamento en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del propio Partido: la encuesta levantada por la empresa Parametría, S.A. de C.V., los resultados de dicha encuesta presentados al C. Carlos Vázquez Oldenbourg y al Pleno del Consejo Estatal del Partido en comento, así como la declaratoria hecha por el Consejo Estatal de dicho partido, sin que hasta la fecha se haya recibido en este órgano electoral notificación alguna de lo resuelto por dicha Comisión Nacional de Garantías, por tanto, mientras no sea resuelto dicho medio de defensa al interior del Partido, los actos impugnados no se pueden entender como definitivos, para en consecuencia analizar las facultades de este Consejo General respecto a lo solicitado en el escrito de referencia.

Por otro lado, con fecha 13 de diciembre del presente año se ha recibido en la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral, un escrito expedido por el C. Carlos Vázquez Oldenbourg mediante el cual informa a este órgano electoral que con fecha 09 de diciembre del actual, el Comité Ejecutivo Estatal del ADC, en el ejercicio de sus facultades estatutarias, por mayoría de votos aprobó la “reincorporación” del C. Carlos Vázquez Oldenbourg a la presidencia del Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense, debido según se manifiesta; a que quedaron resueltas con satisfacción las causas que originaron su separación temporal de dicha encomienda, por tanto, en el caso de dar una respuesta a los pedimentos señalados respecto al Partido de la Revolución Democrática se tendría que manifestar a este órgano electoral si de acuerdo con los estatutos de ambos partidos, aún persiste su participación como precandidato externo a la gubernatura del Estado por el Partido de la Revolución Democrática, reiterando como se mencionó que la suspensión del plebiscito que se solicitaba en el escrito que nos ocupa se llevó a cabo por decisión del propio partido, salvándose con ello los derechos a que en determinado momento podría tener lugar el ciudadano Carlos Vázquez Oldenbourg. .

Por último, en atención al derecho de petición constitucional que en materia política se concede a los ciudadanos de la república, es que se emite el presente oficio, para dar respuesta a su petición, reiterando nuestra disposición para cualquier comentario al respecto, sin mas por el momento reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“TU VOTO ES PODER... EJERCELO”

LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES

PUNTOS DE ACUERDO PARA EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR LOS CIUDADANOS CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG Y DHYLVA LETICIA CASTAÑEDA CAMPOS:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba en los términos expuestos el oficio de contestación realizado para dar respuesta al escrito presentado por el ciudadano Carlos Vázquez Oldenbourg y Dhylva Leticia Castañeda Campos el día 26 de noviembre del año en curso ante este órgano electoral.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y de que en el escrito de referencia se señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos la finca marcada con el número 28 de la calle Alfonso Michel, de la colonia Jardines Vistahermosa, se acuerda entregar el oficio respectivo en original, en el domicilio en comento para hacerlo del conocimiento de los interesados.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES

Consejero Electoral